

pruebas para acceso a la Universidad Politécnica de Madrid, según anexo que se une a la presente.

Madrid, 8 de enero de 1988.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Rafael Portaencasa Baeza.

#### ANEXO QUE SE CITA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), y de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se convoca a las personas mayores de veinticinco años, que no tengan titulación exigida para el ingreso en la Universidad y que deseen hacerlo en las Escuelas Técnicas Superiores, Facultad o Escuelas Universitarias dependientes de esta Universidad Politécnica, a la realización de los ejercicios de acceso a la misma, que tendrán lugar transcurridos, por lo menos, sesenta días naturales después de la publicación de la presente convocatoria.

La matrícula para dichas pruebas se realizará en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, avenida de Ramiro de Maeztu, sin número (Ciudad Universitaria), del día 1 al día 12 de febrero de 1988, ambos inclusive.

Estas pruebas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 26 de mayo de 1971, y serán idénticas para el acceso a cualquiera de los Centros de la UPM.

El primer grupo de pruebas tratará de comprobar si el candidato al acceso ha alcanzado, a través de los medios que la sociedad actual ofrece, el nivel cultural que debe tener el que aspira a seguir con éxito estudios técnicos e incluye, por supuesto, un conocimiento básico de las Matemáticas y de las Ciencias de la Naturaleza. Este primer grupo de pruebas consistirá en la contestación, por escrito, a diversas cuestiones sobre temas elementales de las citadas áreas de conocimiento, en un ejercicio de dibujo a mano alzada y en otro de traducción, con diccionario, de un idioma extranjero (francés o inglés), escogido por el aspirante y que sólo servirá para mejorar, en su caso, la calificación de quien lo haya realizado. En las pruebas sobre las cuestiones citadas se estimará no sólo el contenido, sino también la calidad de la exposición en sus aspectos gramaticales y literarios.

El segundo grupo de pruebas consistirá en varios ejercicios para comprobar la capacidad de razonamiento de los aspirantes, así como su aptitud para expresar sus razonamientos. Estos ejercicios versarán sobre temas matemáticos, físicos, químicos y biológicos. Se cuidará de que el nivel de conocimientos requerido para realizarlos correctamente forme parte del bagaje fundamental que debe ser poseído, ineludiblemente, por el que pretende iniciar estudios técnicos.

Quienes hayan superado las pruebas de acceso habrán de realizar obligadamente el Curso de Iniciación y Orientación al que se refieren los puntos cuarto y séptimo de la Orden de 26 de mayo de 1971.

**1862** ACUERDO de 17 de noviembre de 1987, del Consejo de Universidades, por el que se da nueva redacción al apartado primero del Acuerdo de 25 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1987 y «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo, sobre corrección de errores) por el que se homologa el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia que se imparte en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Gimbernat», de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Excmo. Sr.: Examinado el recurso de reposición interpuesto por don Alberto Núñez Pérez, Presidente de la Asociación Española de Fisioterapeutas, contra el Acuerdo del Consejo de Universidades de 25 de noviembre de 1986, que homologa el plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia que se imparte en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Gimbernat», adscrita a la Universidad Autónoma de Barcelona y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1987 y la corrección de errores observados, en el correspondiente al día 20 de marzo, y en súplica de que en la referencia a la Escuela «Gimbernat» se modifique la denominación «Escuela Universitaria de Enfermería rama "Fisioterapia"», con la que aparece en el mencionado Acuerdo de este Consejo, por la de Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia; teniendo en cuenta por una parte que por Decreto 193/1985, de 20 de junio, de la Generalidad de Cataluña («DOGC» de 17 de julio), se autorizó la creación de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Gimbernat», de Santa Coloma de Gramanet, integrándose pues en una única Escuela los estudios hasta entonces impartidos por la Escuela Universitaria de Enfermería «Santa Coloma», creada por Real Decreto 797/1978, de 17 de febrero, por transformación de la antigua Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios y de otra el

informe favorable emitido por la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Consejo de Universidades, en la reunión del día 17 de noviembre de 1987, acuerda sustituir la redacción del apartado primero del Acuerdo de 25 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1987, corrección de errores «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo) del párrafo que dice: «el Plan de Estudios establecido por la Universidad Autónoma de Barcelona para la Escuela Universitaria de Enfermería, rama Fisioterapia «Gimbernat»», por el siguiente: «el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia, establecido por la Universidad Autónoma de Barcelona para la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Gimbernat»».

Lo que comunico a V. M. E. para los mencionados efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad Autónoma de Barcelona.

**1863** ACUERDO de 17 de noviembre de 1987, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de las Especialidades Establecidas por la Universidad de Cantabria, para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Excmo. Sr.: Visto el Plan de Estudios de las Especialidades a impartir en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, remitido por el Rectorado de la Universidad de Cantabria para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, con fecha 17 de noviembre de 1987, ha resuelto:

Primero.—Homologar el plan de estudios de las Especialidades establecidas por la Universidad de Cantabria, para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Segundo.—El plan de estudios de las Especialidades a las que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria. Santander.

#### ANEXO

##### ESPECIALIDAD A. HIDRÁULICA Y ENERGÉTICA

###### Asignaturas fundamentales:

Termodinámica Técnica (treinta horas).  
Ingeniería de Sistemas de Agua (treinta horas).  
Sistemas Eléctricos I (treinta horas).  
Presas (treinta horas).  
Aprovechamientos Hidroeléctricos (treinta horas).  
Sistemas Eléctricos II (treinta horas).

###### Asignaturas complementarias:

Hidrodinámica (treinta horas).  
Fuentes, diversificación y ahorro de la energía. Centrales eléctricas (veinte horas).  
Transmisión de calor (veinte horas).  
Fundamentos de energía nuclear (veinte horas).

##### ESPECIALIDAD B. TRANSPORTES

###### Asignaturas fundamentales:

Economía del Transporte (treinta horas).  
Ingeniería de Tráfico (treinta horas).  
Explotación de Puertos (veinte horas).  
Planificación del Transporte (treinta horas).  
Caminos III (treinta horas).  
Explotación Técnicos de Ferrocarriles (treinta horas).

###### Asignaturas complementarias:

Ordenación y Regulación de Tráfico en las Ciudades (veinte horas).